MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA
C.I. 2614-2014 CESIÓN BLUMAR ARTESANALES
ANCHOVETA Y SARDINA COMUN V-X REGIONES

MINISTERIO DE ECONOMIA - SUBS. DE PESCA Y ACUICULTURA
DIVISION JURIDICA

AUTORIZA CESION INDUSTRIAL-ARTESANAL UNIDAD DE PESQUERÍA ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN V-X REGIONES CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 T DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

VALPARAISO, 19 MAR. 2014

R. EX. Nº 793

VISTO: Lo solicitado por Blumar S.A., mediante C.I. SUBPESCA Nº 5447-2013; lo informado por la División de Administración Pesquera mediante Memorándum Técnico (SAP) Nº 96/2013 de fecha 9 de mayo de 2013; las Leyes Nº 19.713, Nº 19.880, Nº 20.560, Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, el Decreto Exento Nº 1409 de 2013, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 2205, Nº 2007 y Nº 3789, todas de 2013 y de esta Subsecretaría.

C O N S I D E R A N D O:

Que el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que en caso que el titular de licencia transable de pesca, ceda, total o parcialmente, las toneladas que represente su licencia transable de pesca, en un año calendario, a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería respectiva, éste deberá inscribirse en el registro a que hacer referencia el artículo 29 de la citada ley y podrá extraer las toneladas cedidas dentro de la región correspondiente a su respectiva inscripción en el Registro Artesanal, dando cumplimiento a la exigencia de certificación de las capturas al momento de desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la misma ley.

Que el armador industrial Blumar S.A., titular de licencia transable de pesca en la unidad de pesquería de Sardina común y anchoveta de la V a X Regiones otorgada mediante Resoluciones Exentas Nº 2205 y Nº 2207, ambas de 2013 y de esta Subsecretaría, ha solicitado autorización para ceder 6.800 toneladas de Sardina común y 340 toneladas de Anchoveta con cargo a las toneladas a que se refiere la Resolución Exenta Nº 3789 de 2013, a los armadores artesanales que indica inscritos en la señala pesquería en la XIV Región, quienes a su vez han manifestado su voluntad de acceder a la cesión.

R E S U E L V O:

1.- Autorizase la cesión por parte del armador Blumar S.A., R.U.T. Nº 80.860.400-0, con domicilio en Colón N° 2400, Talcahuano, la cesión de 340 toneladas de anchoveta y 6.800 toneladas de sardina común, provenientes de su Licencia Transable de Pesca otorgada para las unidades de pesquerías de sardina común y anchoveta de la V a X Regiones, mediante Resoluciones Exentas Nº 2205 y Nº 2207, ambas de 2013, a los armadores artesanales inscritos en las citadas pesquerías en la XIV Región que se indican a continuación, fraccionados de la siguiente manera:

Anchoveta

Nº	ARMADOR	RPA	EMBARCACIÓN	TONELADAS
1	GONZALO GALDAMES SANTIBAÑES	951220	MARGOT MARIA IV	20,00
2	SOC. PESQ. ISLA MARQUEZ DE MANCERA LTDA.	950656	SAMARITANO I	20,00
3	JULIO MALHUE ROJAS	958703	SAMARITANO	20,00
4	SUSAN MONSALVE SALAS	953053	NABOR I	20,00
5	SOC. CENTRO PESQUERO ISLA DEL REY LTDA.	953746	BENJAMIN	20,00
6	FABIAN MONSALVE SALAS	951254	RIO VALDIVIA	20,00
7	SOCIEDAD PESQUERA AGUA DEL OBISPO	956926	PUNTA BRAVA	20,00
8	JOAQUIN SILVA DURAN	957377	DOL ULMES	20,00
9	MARCOS SILVA DURAN	11718	DON JOAQUIN	20,00
10	ROLANDO RIVERA OSSES	957495	ROLANDO	20,00
11	MARIA FIERRO SAN MARTIN	925451	ORKA	20,00
12	SOCIEDAD PESQUERA MEHUIN REY LTDA.	916067	AGUILA REAL	20,00
13	JULIO SAEZ MUÑOZ	925404	EBENEZER II	20,00
14	CRISTIAN SILVA LORCA	951206	CLAUDIO I	20,00
15	EL ROBLE LTDA. SOCIEDAD PESQUERA	11972	DON HECTOR I	50,00
16	RUBEN FAUNDEZ GATICA	956970	NICOLAS	50,00
17	JUAN DURAN TORRES	952178	FELIPE N	20,00
			TOTAL	**340,00**

Sardina común

Nº	ARMADOR	RPA	EMBARCACION	TONELADAS
1	GONZALO GALDAMES SANTIBAÑES	951220	MARGOT MARIA IV	400
2	SOC. PESQ. ISLA MARQUEZ DE MANCERA LTDA.	950656	SAMARITANO I	400
3	JULIO MALHUE ROJAS	958703	SAMARITANO	400
4	SUSAN MONSALVE SALAS	953053	NABOR I	400
5	SOC. CENTRO PESQUERO ISLA DEL REY LTDA.	953746	BENJAMIN	400
6	FABIAN MONSALVE SALAS	951254	RIO VALDIVIA	400
7	SOCIEDAD PESQUERA AGUA DEL OBISPO	956926	PUNTA BRAVA	400

8	JOAQUIN SILVA DURAN	957377	DOL ULMES	400
9	MARCOS SILVA DURAN	11718	DON JOAQUIN	400
10	ROLANDO RIVERA OSSES	957495	ROLANDO	400
11	MARIA FIERRO SAN MARTIN	925451	ORKA	400
12	SOCIEDAD PESQUERA MEHUIN REY LTDA.	916067	AGUILA REAL	400
13	JULIO SAEZ MUÑOZ	925404	EBENEZER II	400
14	CRISTIAN SILVA LORCA	951206	CLAUDIO I	400
15	EL ROBLE LTDA. SOCIEDAD PESQUERA	11972	DON HECTOR I	400
16	RUBEN FAUNDEZ GATICA	956970	NICOLAS	400
17	JUAN DURAN TORRES	952178	FELIPE N	400
			TOTAL	**6.800,00**

3.- La embarcación artesanal individualizada en el numeral anterior deberá inscribirse en el Registro de Naves que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura a que se refiere el artículo 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, previo al inicio de las actividades extractivas efectuadas con cargo a la presente resolución.

4.- Los excesos en que incurra la embarcación sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de la fracción artesanal de sardina común y anchoveta asignada a la XIV Región, periodo enero-abril de 2014.

5.- El armador artesanal que realice capturas conforme la presente resolución deberá dar cumplimiento a las exigencias de certificación de las capturas al momento del desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

6.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

7.- Descuéntese 6.800 toneladas de sardina común y 340 toneladas de anchoveta al armador industrial Blumar S.A. de la Resolución Exenta N° 3789 de 2013, de esta Subsecretaría que establece remanentes no capturados para titulares de licencias transables de pesca, clase A, año 2014, correspondiente a la licencia transable de pesca de la unidad de pesquería de sardina común y anchoveta V-X Regiones otorgada mediante Resoluciones Exentas N° 2205 y N° 2007 ambas de 2013, de esta Subsecretaría.

8.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

9.- Transcríbase copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.

REPUBLICA DE CHILE
MINIST DE ECON.F. Y TURISMO
SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA

RAUL SUNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

CGS/AGG/agg

MINISTERIO DE ECONOMIA - SUBS. DE PESCA Y ACUICULTURA
DIVISION JURIDICA